@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX | Caracas, jueves 25 de junio de 2015 | Número 40.689

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.836, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.837, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Alejandro Pérez Visnapuu, Presidente de la Empresa Socialista de Producción Y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUNDDE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, Integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 034-2015, de fecha 22 de abril de 2015, en los términos que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos «Rómulo Gallegos»

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Genny Yolimar Lara Socorro, como Coordinadora General de Operaciones, de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se modifica los Artículos que en ellas se mencionan, de las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Contralores Provisionales de los estados que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.836 — 25 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem,* de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 46, 103, 104, 105, 106, 107, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 305 y 306 establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población, teniendo como base el desarrollo de una infraestructura, con el propósito de generar empleo y garantizar el desarrollo productivo nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover una agricultura sustentable, entendida como la disponibilidad, accesibilidad oportuna y permanente de alimentos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial y agrícola descentralizar funcionalmente aquellas unidades productivas operativas, que permitan mejorar la producción agropecuaria, con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad y la soberanía agroalimentaria, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo,

CONSIDERANDO

Que es necesario integrar el esfuerzo del Estado, promoviendo la creación de alianzas estratégicas, mediante una planificación, democrática y participativa, con el fin de fortalecer las redes productivas, el desarrollo endógeno, la creación de un nuevo modelo de relaciones sociales de producción y la articulación de la agroindustria con las comunidades, en interés de satisfacer las necesidades de la población, en el marco de los preceptos del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 2°. La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** tendrá por objeto la producción, transformación, comercialización, distribución y venta al mayor y detal de productos generados por la actividad ganadera, agrícola vegetal, piscícola y tecnológica, reimpulsar y optimizar la capacidad productiva, que permita lograr la plena productividad y el aseguramiento agroalimentario de la población venezolana; elaborando y ejecutando un plan diversificado de producción de leche y sus derivados, producción hidropónica y organopónica, cultivo de hortalizas, tubérculos, cereales y frutales; desarrollar una planta de procesamiento y envasado de agua, igualmente desarrollar una planta para la fabricación de oxígeno y nitrógeno, para los procesos propios de producción y conservación de los genoplasma, así como para la comercialización de dichos gases en el mercado, la producción, conservación y transporte de embriones y semen para el uso pecuario de inseminación artificial y cualquier otra actividad de licito comercio conexa con el objeto de la empresa y así sea ampliado en la respectiva Acta Constitutiva y Estatutaria.

Artículo 3°. La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva y Estatutaria pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, y aprobación del Órgano de Adscripción.

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** deberá seguir los lincamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del Órgano de Adscripción, conforme a la planificación centralizada y a la normativa vigente.

Artículo 5°. Las acciones y la propiedad de los bienes o derechos afectados a la actividad de las empresas que a continuación se señalan serán cedidas y enajenadas a título gratuito respectivamente, por parte de **PDVSA Agrícola S.A.,** a la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.:**

1. **LÁCTEOS LAS MATAS, C.A.,** inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, en fecha Diecisiete (17) de septiembre de 2004, bajo el N° 64, Tomo 9-A;

2. **AGROPECUARIA LAS MATAS, C.A.,** inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Treinta y Uno (31) de mayo de 1994, bajo el N° 2, Tomo 17-A 4to.

3. **AGROPECUARIA COISAN, C.A.,** inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Dos (02) de junio de 1994, bajo el N° 28, Tomo 17-A 4to.

4. **AGROPECUARIA TORUNOS, C.A.,** inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Treinta y Uno (31) de mayo de 1994, bajo el N° 3, Tomo 17-A 4to.

Por consiguiente, en un lapso de treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Decreto, **PDVSA Agrícola S.A.,** realizará a título gratuito la cesión y enajenación señalada en el presente artículo, con el debido saneamiento de ley y sin pasivos de ninguna índole. Lo anterior será documentado mediante actas, las cuales servirán a los fines de la inscripción y registro de las modificaciones estatutarias que se deriven del presente proceso.

En un lapso de quince (15) días contados a partir de la culminación del procedimiento de cesión y enajenación, la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** procederá a la liquidación y supresión de las mencionadas empresas.

Artículo 6°. Los Órganos y Entes Públicos vinculados con las **UPS MAISANTA** e **INDIO RANGEL,** en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutaria, deberán ceder y enajenar a título gratuito los bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones y demás activos a la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**

Artículo 7°. El capital social de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** será fijado en el Acta Constitutiva y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Estatutaria, y será suscrito en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno quien será el titular y tendrá la representación de las acciones en la empresa. Dicho capital, estará conformado por las acciones y los bienes o derechos cedidos y enajenados de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8°. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la sociedad anónima denominada **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** y su administración y dirección estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la empresa y dos (02) miembros principales, con sus respectivos suplentes.

El Presidente o Presidenta de la empresa, será nombrado o nombrada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. Los demás Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Órgano de Adscripción; previa autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente o Presidenta de la empresa; así como las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 9°. El Presidente o Presidenta de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** deberá presentar mensualmente al Órgano de Adscripción, la rendición de cuenta de su gestión administrativa y económica.

Artículo 10. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), y demás instituciones con competencia en la materia, prestaran la colaboración necesaria a efectos de que se cumplan los trámites de protocolización respectivos de la forma más eficaz y eficiente posible.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, realizará los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** por ante el Registro Mercantil correspondiente, y velar por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y la empresa PDVSA Agrícola, S.A.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.837 25 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem,* concatenado con el artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **HÉCTOR ALEJANDRO PÉREZ VISNAPUU,** titular de la cédula de identidad N° V-9.484.835, **PRESIDENTE DE LA EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.,** adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los 09 días del mes de junio de 2015

AÑOS 205°, 156°, 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 057/2015

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY,** designado mediante Decreto N° 1.785, de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 numerales 1, 5, 6, 8, 14 y 16 del Decreto N° 1.467, de fecha 18 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE),** la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE),** estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes representarán cada uno según se precisa en el artículo 3 de esta Providencia Administrativa, las áreas jurídica, económica-financiera y técnica.

Artículo 3. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)** estará integrada de la siguiente manera:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CEDULA DE IDENTIDAD
JURIDICA	JUAN JOSE PACHECO MUÑOZ	V-12.162.026
ECONOMICA-FINANCIERA 1	AVILIO ANTONIO LAVARCA BRACHO	V-9.782.576
ECONOMICA-FINANCIERA 2	RAUL RAUL CARREÑO ESCOBAR	V.- 18.310.092
TECNICA 1	JONATHAN GABRIEL DUNO GARCIA	V-19.616.906
TECNICA 2	VALENTINA ALEJANDRA PEREZ ROJAS	V.- 17.123.739
AREA	**MIEMBROS SUPLENTES**	**CEDULA DE IDENTIDAD**
JURIDICA	ANA CRISTINA BRACHO VALLARINO	V-18.293.174
ECONOMICA-FINANCIERA1	GOUBERNET ISAAC VILLEGAS GONZALEZ	V-15.714.810
ECONOMICA-FINANCIERA 2	ROBERTO MONTERO ESCALONA	V.-11.786.351
TECNICA 1	CARLOS VICENTE GARCIA GOMEZ	V-11.474.082
TECNICA 2	ARTURO JOSE VELASQUEZ PEREZ	V.- 19.703.216

Artículo 4. Igualmente formaran parte de la presente Comisión de Contrataciones un secretario (a) con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto siendo designadas las siguientes ciudadanas:

SECRETARIA	ABI NATACHA CHIRINOS MORLES	V-15.702.902
SUPLENTE	CECILIA CAROLINA LEAL AGUIN	V-22.348.801

Artículo 5. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, y convocar a sus miembros a las reuniones.
2. Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones emanadas de la Comisión de Contrataciones.
3. Solicitar información a las oferentes o contratistas que participen o puedan participar en los procedimientos de selección de contratistas.
4. Elaborar la agenda respectiva, a los fines de suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
5. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contrataciones que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informes, opiniones y demás documentos que se reciban, generen o consideren, todo conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
6. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
7. Certificar copia de los documentos contenidos en los expedientes de contrataciones.
8. Suscribir el informe de recomendación en conjunto con los miembros de la Comisión de contrataciones.
9. Levantar actas de cada reunión de la Comisión de Contrataciones
10. Cualquier actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia

Artículo 6. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. Se deroga la Providencia Administrativa Número 004/2015, de fecha 08 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.581 de fecha 15 de enero de 2015.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR LEOPOLDO FERRER DUPUY
SUPERINTENDENTE NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
Decreto N° 1785, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668, de fecha 26 de mayo de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 054 - Caracas, 22 de junio de 2015. 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario, entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS** por la cantidad de **CINCO MILLONES CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 5.100.000)**, autorizado por esta Oficina el 17 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS			**Bs.**	**5.100.000**
Proyecto:	**680049000**	**"Adecuación y Acondicionamiento del Edificio Central Sede del Ministerio del Poder Popular para Industrias (fase II)"**	**"**	**5.100.000**
Acción Específica:	680049001	"Adecuación general, adquisición y mantenimiento de la Infraestructura del Edifico Sede Central."	"	5.100.000

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	5.100.000
DE:				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.964.600
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	800.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	335.400
PARA:				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	Bs.	5.100.000

Comuníquese y Publíquese,

Jefe de la Oficina

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 055 - Caracas, 22 de junio de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 19.395,18)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de junio de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**19.395,18**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**19.395,18**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	19.395,18
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	19.395,18
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	19.395,18
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	19.395,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.693,18
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.292,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.410,00

Comuníquese y Publíquese,

Jefe de la Oficina

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según Delegación contenida en Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505 de fecha 25/09/14

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°040-2015
CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de ENCARGADA, designada mediante Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015; En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, corrige el error material en que se incurrió en la Resolución MPPCMS Nº 034-2015 de fecha 22 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.677 de fecha 08 de junio de 2015, mediante el cual se designan como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican,

En el Artículo 4.

Donde dice:

> ***"Artículo 4.*** *El Presidente de la* ***JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL),*** *deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha".*

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Debe decir:

*"**Artículo 4.** El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha".*

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución MPPCMS Nº 034-2015 de fecha 22 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.677 de fecha 08 de junio de 2015, y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ROSÁNGELA OROZCO RONDÓN
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (E)
Decreto Nº 1.781 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.669 de fecha 27 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N°034-2015
CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante el Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nº 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 y los artículos, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

PRESIDENTE **RICHARD SAMUEL CANAN DURAN** C.I. **Nº V-6.730.556**	
DIRECTORES PRINCIPALES	**DIRECTORES SUPLENTES**
ADA RIZZO RIZZO, C.I. **Nº 5.216.602**	**WILLIAM RENGIFO BLANCO,** C.I. **Nº V-6.388.685**
OLGA CECILIA AZUAJE DÍAZ C.I. **Nº V-6.562.182**	**ROLANDO ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ,** C.I. **Nº V-11.273.118**
ADRIANA COROMOTO TARIBA LIRA C.I. **Nº V-8.614.317**	**ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA** C.I. **Nº V-16.168.829**
JOSÉ RAMÓN ACOSTA GARCÍA C.I. **Nº V-8.289.910**	**JOSÉ GREGORIO CONTRERAS VIVAS** C.I. **Nº V-5.447.877**

Como consecuencia de la designación efectuada en el presente artículo, la **JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, designada mediante Resolución Nº 009-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.515, de fecha 09 de octubre de 2014, cesa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. La **JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, entregará al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, un informe detallado de su gestión.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 6.342 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha.

Artículo 4. El Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL PODER COMUNAL (FUNDACOMUNAL)**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 6.342 de fecha 19 de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 9 de abril de 2015.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS"
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/15
CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2015
AÑOS 204°, 156° Y 16°

El presidente de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS"**, ciudadano **ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N°**V.- 632.931** , designado mediante Resolución N° 042, de fecha 29 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.028 de fecha 1° de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 de la cláusula Décima Segunda de los Estatutos de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos", ente adscrito a el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuya creación fue constituida mediante Decreto 740 de fecha 31 julio de 1985, publicada en la Gaceta Oficial N° 33.287 del 16 agosto de 1985 y protocolizados sus Estatutos ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal hoy Distrito Capital, quedando registrado bajo-el N° 24, Tomo 36, Protocolo Primero, siendo su última modificación protocolizada por ante la Oficina Pública del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 31 de agosto de 2010, bajo el N° 30, Tomo 32, Protocolo de Transcripción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.507 de fecha 10 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/15

Artículo 1. Se ratifica a la ciudadana GENNY YOLIMAR LARA SOCORRO, portadora de la Cédula de Identidad V- 10.669.372, como COORDINADORA GENERAL DE OPERACIONES de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS", cargo que viene desplegando desde su ingreso a la institución, en fecha; 15 de octubre de 2014, en calidad de Titular.

Artículo 2. La Coordinación General de Operaciones, tiene por objeto administrar y ejecutar el plan de acción que se deriven de los proyectos, así como los recursos para producir los bienes y servicios que ofrece la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS".

Artículo 3. Son funciones inherentes al cargo de Coordinador General de Operaciones, quedando la funcionaria designada por medio de este acto, facultada para desplegar las atribuciones que se señalan a continuación:

1.- Actuar en concordancia con las líneas de acción en cuanto a lo temático-conceptual que se derive de la Coordinación General Estratégica de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS".

2.- Dirigir y administrar los recursos económicos, materiales y humanos asignados a los proyectos de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS".

3.- Administrar y ejecutar, por sí, o a través de actores externos, los proyectos y las obras a efectuar FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS".

4.- Celebrar con las entidades y con los particulares, los convenios y contratos necesarios para la consecución de los objetivos, previa autorización del Consejo Directivo.

5.- Realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto en los términos de las estrategias propuestas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

6.- Dar soporte, coordinar y controlar las acciones y tareas de los diferentes proyectos.

7.- Llevar el control de calidad en la ejecución de los procesos, análisis de desviaciones sobre los procedimientos establecidos y soluciones que encaminen a la mejora continua.

8.- Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el desarrollo de los procesos de la gestión.

9.- Administrar y Coordinar los espacios destinados a las actividades artísticas, investigativas y formativas de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS".

10.- Las demás que establezcan las leyes, decretos, reglamentos o el Consejo Directivo.

Artículo 4. Es deber de la designada en este acto, sujetarse al Principio de Legalidad a la que se pliegan las actuaciones de la Administración Pública y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo, en las condiciones que determinen las leyes nacionales en materia de su especialidad, así como rendir cuenta a la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS "RÓMULO GALLEGOS, de la ejecución u omisión de los deberes inherentes al cargo que despliega, en la forma y oportunidad que esta lo requiera.

Artículo 5. Los actos y demás documentos que suscriba el delegado en el ejercicio del cargo que ocupa, deberán indicar bajo su firma, la fecha, numero de esta Providencia Administrativa y demás datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se cumpla con el Principio de Publicidad al que están sujetos los actos administrativos de efectos generales y/o particulares emanados de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA
Presidente
Fundación Centro de Estudios Latinoamericano
"Rómulo Gallegos"
Resolución N°042 de 29/08/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.028 de 1°/10/2008.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25-06-2015

Año 205º y 156º

Resolución Nº 980

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Normativa Interna que Regula los procesos de Enajenación de Bienes Nacionales del Ministerio Público, dictadas mediante resolución N° 1045 de fecha 02 de agosto de 2012, y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.978 de fecha 3 de agosto de 2012.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Nº 452 de fecha 12 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.177, de fecha 13 de mayo de 2009, se constituyó el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Nº 269 de fecha 29 de febrero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012, reimpresa por error material en fecha 5 de junio de 2012 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.937, se modificó el Artículo 1 de la Resolución Nº 452 de fecha 12 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.177, de fecha 13 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público debe estar integrado por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las áreas Jurídica, Administrativa y de Registro y Control de Bienes del Ministerio Público, y Técnica. Así mismo contará con un Secretario con derecho a voz pero no a voto.

CONSIDERANDO

Que en el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público se produjo la falta absoluta de varios de sus miembros, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar realizando los procesos de Enajenación de conformidad con la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 Resolución Nº 452 de fecha 12 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.177, de fecha 13 de mayo de 2009, en los siguientes términos:

*"**Artículo 1.-** Constituir, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4,5 y 6 de la Normativa Interna que Regula los procesos de Enajenación de Bienes Nacionales del Ministerio Público, dictadas mediante Resolución N° 1045 de fecha 02 de agosto de 2012, y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.978 de fecha 3 de agosto de 2012, el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, el cual estará conformado por los miembros principales y suplentes, que se mencionan a continuación:*

Por el Área Jurídica.
Miembro Principal:
- ***Abog. Rafael González Arias, C.I. Nº 4.927.468***

Miembro Suplente:
- ***Abog. Rodolfo Schonemann Serrano, C.I. Nº 6.925.041***

Por el Área Administrativa, de Registro y Control de Bienes del Ministerio Público:
Miembro Principal:
- ***Lic. Evelyn Betzabé Abrahan Jiménez, C.I. N° 10.470.310***

Miembro Suplente:
- ***Abog. Astherman Rojas, CI. 6.681.208***

Por el Área Técnica:
Miembro Principal:
- ***Gipsy Coromoto Medina García, C.I. 6.907.129***

Miembros Suplentes:
- ***Lic. Marina Erlinda Crespo Ferrer, C.I 3.444.358.***

Secretario:
- ***Abog. Ana Sofía Fernández Monsalve, C.I. Nº 6.557.809, y como suplente a la Ciudadana Abog. Yohama Vivas Molina, C.I. Nº 18.989.146, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto."***

Artículo 2.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes del Ministerio Público deberá realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la Normativa Interna que rige la materia, y de forma supletoria con lo Dispuesto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos, para todo aquello no previsto en las normas internas o que colidiese con estas.

Artículo 3.- Los demás artículos de la Resolución Nº 452 de fecha 12 de mayo de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.177, de fecha 13 de mayo de 2009, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución Nº 269 de fecha 29 de febrero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25-06-2015

Año 205º y 156º

Resolución Nº 981

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, mediante el cual se derogó la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas antes señalado, fue reiterada la obligación para los sujetos de aplicación del mismo, de constituir las Comisiones de Contrataciones cuyos miembros deberán ser designados por la Máxima Autoridad del Organismo, incorporando como aspecto novedoso, que dichas designaciones se harán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, se constituyó la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Nº 1605 de fecha 07 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.267 de fecha 8 de octubre de 2013, se modificó el Artículo 1 de la Resolución Nº 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.210, de fecha 30 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las áreas jurídica, técnica, económico-financiera y de Secretaría.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público se produjo la falta absoluta de varios de sus miembros, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar realizando los procesos de Contrataciones de conformidad con la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Nº 612, de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, en los siguientes términos:

*"**Artículo 1.-** Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en condición de miembros principales y suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:*

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Por el Área Jurídica:
Miembros Principales:
- *Abog. Rodolfo Schonemann Serrano, C.I. Nº 6.925.041*
- *Abog. Yeimy Patricia Carrero Angel, C.I. Nº 18.493.531*

Miembros Suplentes:
- *Abog. Elienai Naraha González Hernández, C.I. Nº 15.993.445*
- *Abog. Reynaldo Jurado C.I. Nº 17.610.644*

Por el Área Económico-Financiera:
Miembro Principal:
- *Ecón. Katty Fernández, C.I. Nº 12.563.092*

Miembro Suplente:
- *Lic. Alberto de la Cruz Tinoco, C.I. Nº 10.540.980*

Por el Área Técnica:
Miembros Principales:
- *Ing. Miguel Antonio Arduino Medina, C.I. Nº 15.920.960*
- *Ing. Jorbelis Irene Maraima Perez, C.I. Nº 18.264.655*

Miembros Suplentes:
- *José Urdaneta, C.I. Nº 9.203.738*
- *Eric Leon Rivas, C.I. Nº 11.895.457*

Secretario:
- *Abog. Ana Sofía Fernández Monsalve, C.I. Nº 6.557.809, y como suplente a la Ciudadana Abog. Yohama Vivas Molina, C.I. Nº 18.989.146, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.*

El Director, Sub Director, o el Coordinador de la Unidad Usuaria, participarán en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto."

Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.210 en fecha 30 de junio de 2009, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución Nº 1605 de fecha 07 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.267 de fecha 8 de octubre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 18 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000186

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4:*"A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública."*

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem,* en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.217 del 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **OSWALDO EMIRO BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad Nro. **8.723.638**, como Contralor Provisional del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación, en sustitución de la ciudadana **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **11.710.125**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución Nro. 01-00-000006 de fecha 10 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.842 del 13 de enero de 2012.

SEGUNDO: El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Barinas le atribuyen.

b) Al décimo (10°) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de 2015. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 18 de junio de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000187

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4:*"A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública."*

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem,* en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.217 del 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **11.710.125**, como Contralora Provisional del estado Bolivariano de Cojedes, en comisión de servicios, a partir de la fecha de su notificación, en sustitución del ciudadano **OSWALDO EMIRO BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad Nro. **8.723.638**, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución Nro. 01-00-000147 de fecha 19 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.969 del 20 de julio de 2012.

SEGUNDO: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Bolivariano de Cojedes le atribuyen.

b) Al décimo (10°) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de 2015. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Contralor General de la República
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IX Número 40.689

Caracas, jueves 25 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.